

No.08 • Año 2021

Marzo 2021

GACETA MUNICIPAL

ACUERDO DE SESIÓN
QUINCUGÉCIMA



**GOBIERNO
DE MEXICALI**



XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 50, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, en cumplimiento del punto tercero del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: EL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: Se aprueba la condonación de multas y recargos por mora generados hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo, derivados del incumplimiento de pago oportuno de contribuciones municipales, en los siguientes términos:

- El 100% (cien por ciento) de descuento, en los casos en que el contribuyente pague la totalidad de su adeudo en una sola exhibición, en numerario o en forma de cheques de caja de instituciones bancarias, o cheques de particulares certificados por institución bancaria.
- El 50% (cincuenta por ciento) de descuento, en los casos que el contribuyente realice el pago parcial del adeudo en numerario o en forma de cheques de caja de instituciones bancarias, o cheque de particulares certificados por institución bancaria.
- El 50% (cincuenta por ciento) de descuento, en los casos que el contribuyente realice el pago en especie, dación en pago o compensación.

SEGUNDO: Se aprueba la condonación del 50% en adeudos por concepto de Multas a Reglamentos Municipales, exceptuando aquellas impuestas por contravenir lo dispuesto en los puntos siguientes de la Tabla de Sanciones Pecuniarias establecidas en el artículo 147 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Mexicali, Baja California, y son los siguientes conceptos:

- Estacionarse en lugar exclusivo para personas con discapacidad, sin contar con la tarjeta para el vehículo respectivo vigente;
- Efectuar en la vía pública competencias de velocidad;
- Acelerar innecesariamente la marcha del motor o del vehículo derrapando llanta;
- Conducir peligrosa y temerariamente;



XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- Conducir en estado de ebriedad; y
- Conducir bajo el influjo de drogas, sustancias tóxicas o estupefacientes.

Dicha condonación no será acumulable en aquellos casos que aplique lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Mexicali, Baja California, relativo al descuento del 50% por pronto pago.

La condonación del 50% en adeudos por conceptos de Multas al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mexicali, exceptuando aquellas impuestas por contravenir lo dispuesto en los artículos siguientes:

- Artículo 8 inciso B) fracciones XVI, XVII y XVIII
- Artículo 9 inciso B) fracciones XV y XVI.

No se aplicará descuento a las multas que deriven del Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Mexicali, Baja California.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, dejando sin efecto cualquier otro Acuerdo que se hubiere emitido con anterioridad al presente.

TERCERO.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 30 de junio del ejercicio fiscal 2021.

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintiuno, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL ZAMORA MORENO
SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA





XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 50, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, en cumplimiento del punto cuarto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: EL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: Se reforma el artículo 4, primer párrafo y se adiciona el artículo Decimoctavo Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2021, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 28 de diciembre de 2020, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 4.- Los contribuyentes que acudan a efectuar el pago del importe anual del Impuesto Predial del presente ejercicio fiscal, cuando éste se realice en una sola exhibición durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del año en curso, gozarán de un descuento del 15%, 10%, 5%, 5%, 5% y 5% respectivamente, únicamente respecto del importe total a pagar por concepto del Impuesto Predial, por lo que no se incluye el descuento en la sobre tasa referida en el artículo 2 de esta Ley.

...

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO A DECIMO SÉPTIMO. - ...

ARTÍCULO DECIMOCTAVO. - Se otorgará un descuento del 10% hasta el 30 de junio de 2021, en el pago de Derechos por revalidación anual de permisos previstos en la fracción IX del artículo 22 de la presente Ley, a los permisionarios que les corresponda renovar sus permisos en los meses de agosto y septiembre.

Se exceptúa de lo anterior, los derechos contemplados en el segundo párrafo de la fracción IX del artículo 22 de la presente Ley, por concepto de apoyo a las campañas y capacitaciones tendientes a la prevención y disminución de accidentes relacionados con el consumo inmoderado de bebidas alcohólicas, así como la implementación de estrategias encaminadas a garantizar un control de seguridad en los establecimientos.



**XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**


TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Las reformas a la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2021 entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO: Remítase la presente Iniciativa de Reforma a la Ley de Ingresos del Municipio De Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2021, a la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintiuno, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE


**LIC. MANUEL ZAMORA MORENO
SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**





**XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

SEGUNDO: Remítase la presente iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio De Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2021, a la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintiuno, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

**LIC. MANUEL ZAMORA MORENO
SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**





XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,
POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 50, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, en cumplimiento del punto quinto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: EL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: Se reforma la fracción V del artículo 26 y se adiciona el artículo Decimonoveno Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2021, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 28 de diciembre de 2020, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 26.-...

I.- a IV.- ...

V.- La revalidación anual del permiso, deberá realizarse a más tardar en el mes de **junio de cada año, de acuerdo con la siguiente tarifa:**

....
....
....

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO AL ARTÍCULO DECIMOCTAVO. - ...

ARTÍCULO DECIMONOVENO. - Se exceptúa de la sanción económica contemplada en el último párrafo del artículo 26 de la presente Ley, a los permisionarios que acudan a realizar el pago de la revalidación anual del permiso correspondiente, a más tardar el día 30 de junio de 2021.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- La reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2021 entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



**XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,
POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 50, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de marzo de dos mil veintiuno, en cumplimiento del punto sexto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: EL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, NO APRUEBA:

ÚNICO.- NO SE APRUEBA POR EL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DETERMINAR INCONVENIENTE LA PRETENSIÓN DE LA MUNICIPALIZACIÓN DEL TERRITORIO DE LA DELEGACIÓN DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, Y EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL REGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintiuno, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

**LIC. MANUEL ZAMORA MORENO
SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

